

Ciudad de México, 20 de agosto de 2024

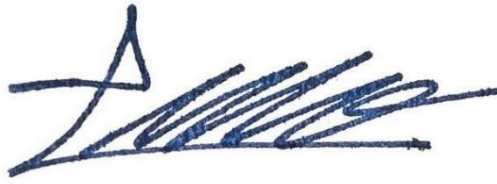
Expediente: CNHJ-YUC-040/22

Asunto: Se notifica acuerdo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

PONENCIA III

Ciudad de México, 20 de agosto de 2024

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-YUC-040/22

Actor: Edgar Antonio Estrada Balderas

Denunciado: Bertha Elena Luján Uranga

Asunto: Acuerdo de sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por el **C. Edgar Antonio Estrada Balderas** en contra de la **C. Bertha Elena Luján Uranga** por, según se desprende del mismo, supuestas faltas a los Documentos Básicos de MORENA.

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- De la prórroga para la emisión de la resolución. Que una vez desahogadas, en el presente asunto, todas y cada una de las etapas procesales previstas en la normatividad partidista, el 31 de mayo de 2022, este órgano jurisdiccional partidista emitió y notificó a las partes el acuerdo que prorrogó la emisión de la resolución definitiva tomando en consideración lo previsto en el artículo 36° reglamentario.

Derivado de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Estatuto de MORENA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, este órgano jurisdiccional partidista determina el **sobreseimiento** del presente asunto

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO.- Que el artículo 23 inciso a) del reglamento interno indica:

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso (...).

Asimismo, el diverso 3 párrafo 15 del mismo ordenamiento señala lo que debe entenderse por desistimiento, como se indica a continuación:

“Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

(...).

Desistimiento: Es la manifestación de la voluntad de la o el actor de abandonar su pretensión y dar por terminado el procedimiento estatutario”.

En ese sentido, el día 1 de abril del año en curso, se recibió escrito de desistimiento por parte del actor en el presente expediente y por medio del cual manifestó:

“EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, por mi propio derecho y con la personalidad señalada en autos, ante ustedes comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y por así convenir a mis intereses vengo a desistirme lisa y llanamente y a mi entero perjuicio de la instancia y de la queja promovida el 22 de noviembre de 2021, la cual se promovió en contra de la C. Bertha Elena Luján Uranga, ello al no existir impedimento alguno.

(...)”.

Bajo este orden de ideas, se tiene que el escrito presentado por el actor cumple con las características asentadas dado que manifiesta expresamente desistirse de la acción, esto es, de la promoción del recurso de queja presentado por él.

En esa virtud, es inconcuso que el procedimiento debe darse por terminado por voluntad del actor al desistirse de la acción intentada por lo que se actualiza para la interposición de la demanda lo previsto en el artículo 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ por lo que, en razón de lo expuesto en líneas anteriores, lo conducente es decretar su sobreseimiento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y o), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. El sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario recaído en el expediente CNHJ-YUC-040/22 en virtud de lo expuesto en el**

CONSIDERANDO ÚNICO y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- II. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-YUC-040/22**.
- III. **Notifíquese** a las partes como en Derecho corresponda.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados** de este órgano jurisdiccional partidista de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, 20 de agosto de 2024

Expediente: CNHJ-YUC-041/22

Asunto: Se notifica acuerdo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

PONENCIA III

Ciudad de México, 20 de agosto de 2024

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-YUC-041/22

Actor: Eleonai Contreras Soto

Denunciado: Bertha Elena Luján Uranga

Asunto: Acuerdo de sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por el **C. Eleonai Contreras Soto** en contra de la **C. Bertha Elena Luján Uranga** por, según se desprende del mismo, supuestas faltas a los Documentos Básicos de MORENA.

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- De la prórroga para la emisión de la resolución. Que una vez desahogadas, en el presente asunto, todas y cada una de las etapas procesales previstas en la normatividad partidista, el 31 de mayo de 2022, este órgano jurisdiccional partidista emitió y notificó a las partes el acuerdo que prorrogó la emisión de la resolución definitiva tomando en consideración lo previsto en el artículo 36° reglamentario.

Derivado de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Estatuto de MORENA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, este órgano jurisdiccional partidista determina el **sobreseimiento** del presente asunto

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO.- Que el artículo 23 inciso a) del reglamento interno indica:

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso (...).

Asimismo, el diverso 3 párrafo 15 del mismo ordenamiento señala lo que debe entenderse por desistimiento, como se indica a continuación:

“Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

(...).

Desistimiento: Es la manifestación de la voluntad de la o el actor de abandonar su pretensión y dar por terminado el procedimiento estatutario”.

En ese sentido, el día 1 de abril del año en curso, se recibió escrito de desistimiento por parte del actor en el presente expediente y por medio del cual manifestó:

“ELEONAI CONTRERAS SOTO, por mi propio derecho y con la personalidad señalada en autos, ante ustedes comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y por así convenir a mis intereses vengo a desistirme lisa y llanamente y a mi entero perjuicio de la instancia y de la queja promovida el 22 de noviembre de 2021, la cual se promovió en contra de la C. Bertha Elena Luján Uranga, ello al no existir impedimento alguno.

(...)”.

Bajo este orden de ideas, se tiene que el escrito presentado por el actor cumple con las características asentadas dado que manifiesta expresamente desistirse de la acción, esto es, de la promoción del recurso de queja presentado por él.

En esa virtud, es inconcuso que el procedimiento debe darse por terminado por voluntad del actor al desistirse de la acción intentada por lo que se actualiza para la interposición de la demanda lo previsto en el artículo 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ por lo que, en razón de lo expuesto en líneas anteriores, lo conducente es decretar su sobreseimiento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y o), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. El sobreseimiento del procedimiento sancionador ordinario recaído en el expediente CNHJ-YUC-041/22 en virtud de lo expuesto en el**

CONSIDERANDO ÚNICO y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- II. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-YUC-041/22**.
- III. **Notifíquese** a las partes como en Derecho corresponda.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados** de este órgano jurisdiccional partidista de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZÁZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO